

Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT

Como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cumplimos con la implementación del SARLAFT, de acuerdo con los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en particular, al Capítulo Décimo Primero, Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y a los estándares internacionales proferidos por el GAFI y GAFISUD.

Adoptamos medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de nuestras operaciones, podamos ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a sus transacciones y fondos o a la canalización de recursos hacia la financiación de actividades terroristas.

Contamos con mecanismos e instrumentos de control que apoyan el buen funcionamiento del SARLAFT, que forman parte integral de todos los procesos desarrollados por cada uno de los empleados de nuestra Compañía. Parte clave de este proceso de control lo conforman las señales de alerta automáticas y la segmentación de factores de riesgo. Utilizando el desarrollo tecnológico y las metodologías estadísticas, realizamos un monitoreo de las transacciones, que permite documentar con información adicional las transacciones de los clientes. Este es, hoy en día, un proceso normal en el sector financiero.

Tenemos un Código de Conducta que es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados y directivos, el cual difunde las reglas y principios de comportamiento en todos los procesos y productos nuestros, para el adecuado funcionamiento del SARLAFT, con el fin de anteponer la observancia de estos principios éticos al logro de las metas comerciales y mantener una cultura de prevención.